INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE TIC PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES.

Este documento es una guía para facilitar a las personas naturales o jurídicas del sector de la Industria de Comunicaciones, en el proceso de Inscripción al Registro Único de TIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019 y la reglamentación establecida en los artículos 2.2.1.1.1 al 2.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de TIC, Decreto 1078 de 2015 modificados por el artículo 1 del Decreto 377 de 2021.

1. Para presentar la Inscripción al Registro Único de TIC para la Industria de Comunicaciones, se debe acceder a la página web de este Ministerio www.mintic.gov.co, ubique el menú "**Atención y Servicio a la Ciudadanía**", seleccione la opción "**Trámites y Servicios**"

Pública

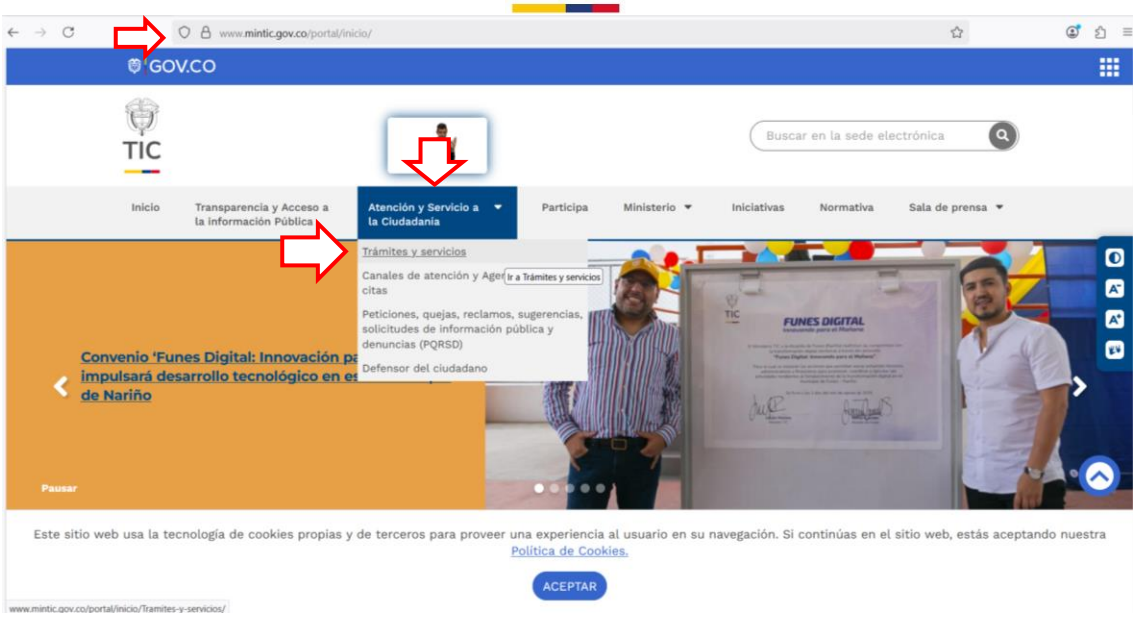

2. Una vez cargue la página web, ubique el menú desplegable “Escoger categoría” y seleccione la opción “**Registro TIC - Industria de Comunicaciones**”, dé clic en el botón “**BUSCAR**”, y posteriormente acceda al título “**Registro Único de TIC - Industria de Comunicaciones**” como se muestra en las siguientes imágenes:

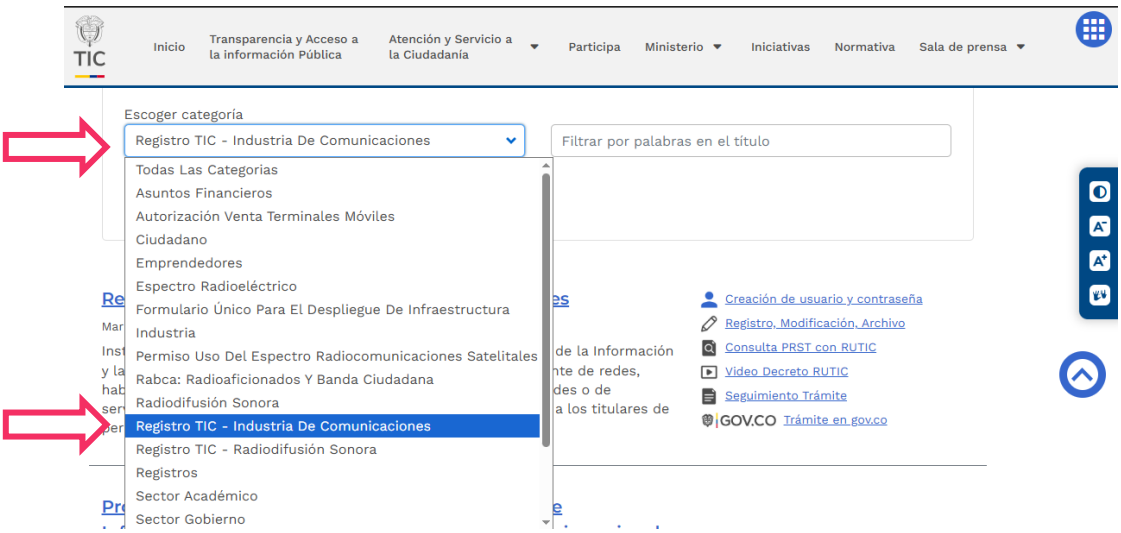

Pública

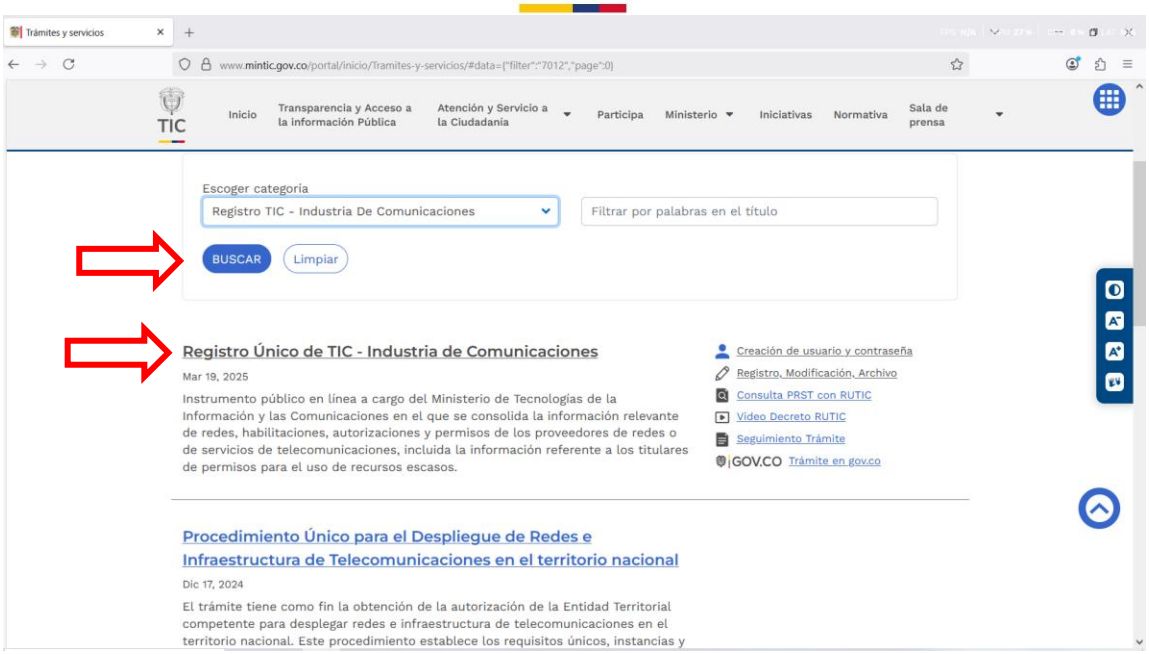

3. Ingrese al botón “**Creación de usuario y contraseña”** siguiendo las instrucciones del proceso. Tenga en cuenta que para la para la inscripción de Personas Jurídicas, la creación se debe realizar bajo el tipo de identificación “**NIT-Número de Identificación Tributaria**”. Para el caso de Personas Naturales se tiene a disposición las opciones de “**CC-Cédula de Ciudadanía**”, “**CE-Cédula Extranjería**” y “**PAS-Pasaporte**”. La plataforma le asignará una clave que será enviada al correo electrónico que registró durante el proceso. Debe usar dicha contraseña en el próximo paso.

Pública

4. Para acceder a la plataforma web ingrese al botón “**Registro, Modificación, Archivo**”. Utilice el usuario y clave asignados con anterioridad En caso de no recordar su usuario y contraseña, acceda a través de "**Cambiar Clave**". La plataforma enviara la información de acceso al correo electrónico que está registrado.

Pública

5. La plataforma presentará las “**Condiciones Legales del Registro Único de TIC**”**.** Luego de revisada dicha información, deberá seleccionar en la parte inferior izquierda que ha leído y está de acuerdo con los términos y condiciones, así como con la política de tratamiento de la información. Luego, automáticamente aparecerá el botón “**Continuar**”.

6. En la parte izquierda del módulo, usted encontrará las secciones del formulario web necesarias para adelantar su solicitud. Deberá ingresar a cada una de ellas y diligenciar la información de manera clara, confiable y veraz. Se recomienda utilizar mayúsculas, números de documentos sin puntos y sin espacios. La información reportada debe ser actualizada y verificable con los documentos soporte.

Pública

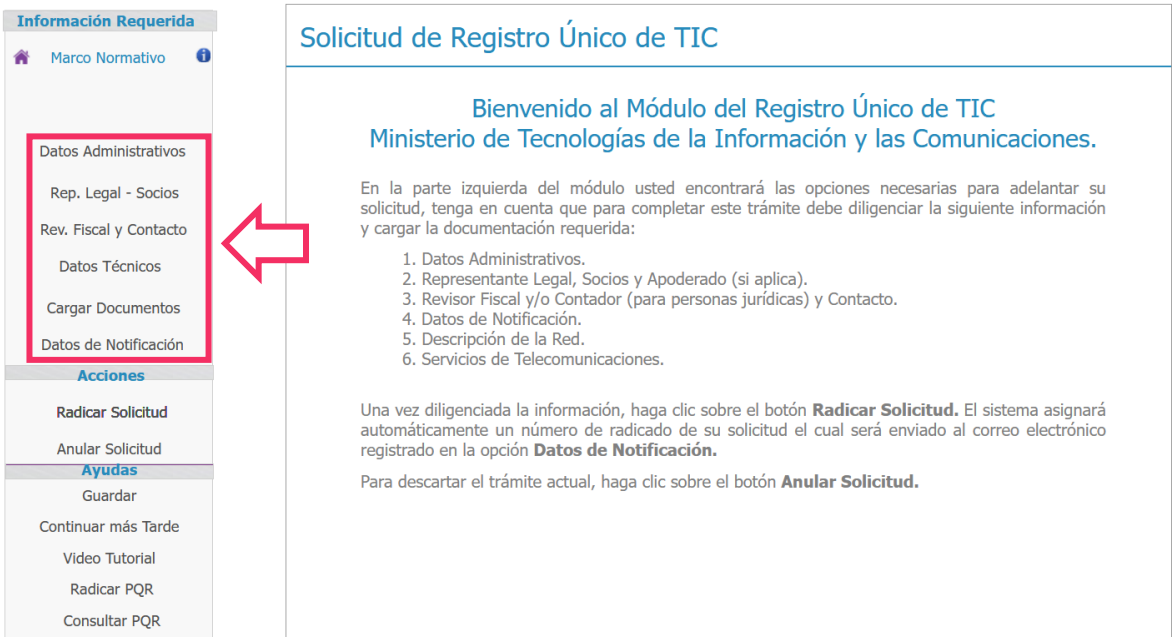

7. Debe adjuntar los documentos soporte en la sección “**Cargar Documentos**”. Los documentos adjuntos deben ser legibles.

Pública

8. Una vez haya terminado de diligenciar la información se visualizará una lista de comprobación en cada sección del formulario y seguidamente deberá dar clic en la opción "**Radicar Solicitud**". La plataforma le indicará que a su correo electrónico registrado para notificación le llegará el número de radicado de su trámite, con el fin de que pueda realizar seguimiento al mismo.

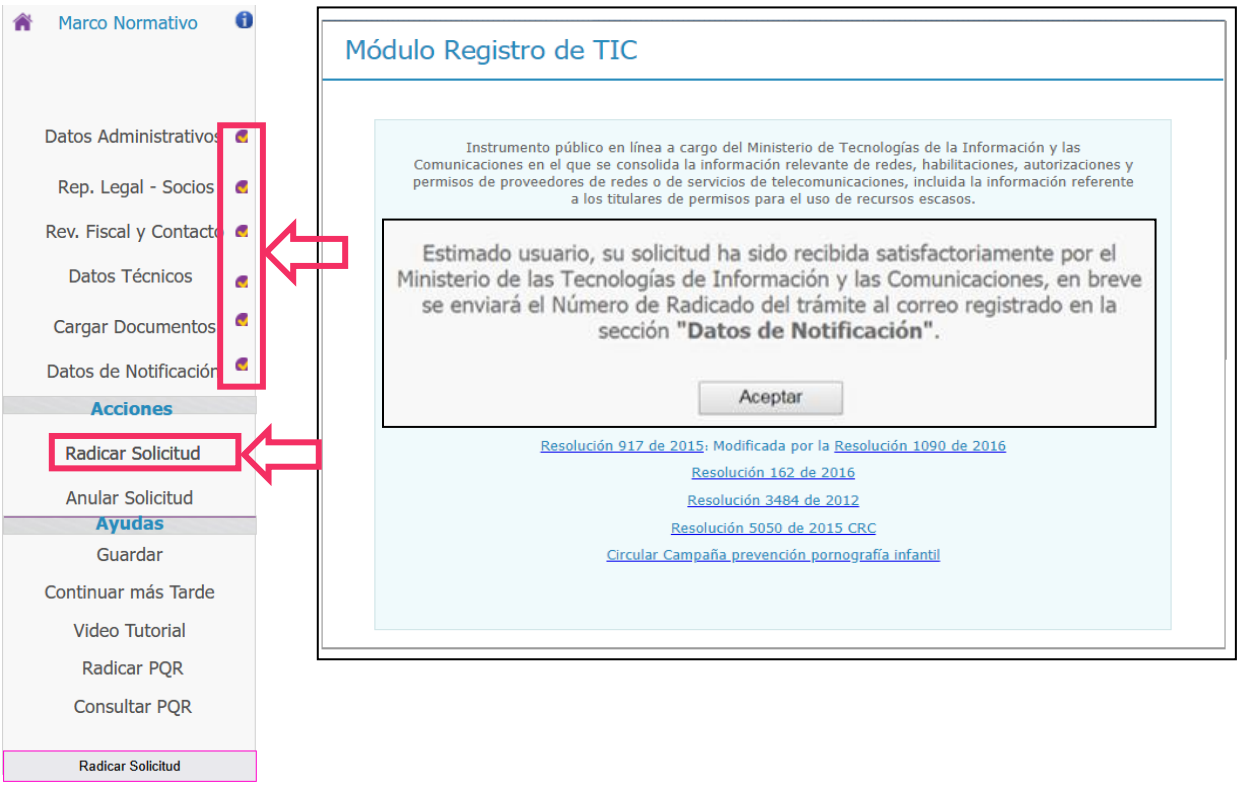

El Ministerio verificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la información y documentación aportada.

Para el caso de que no cumpla con los requisitos establecidos, recibirá el respectivo requerimiento para efectos de subsanar o completar la información que permita atender su solicitud, según los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cumplidos los requisitos establecidos para atender su solicitud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha verificación el Ministerio procederá a la incorporación en el Registro Único de TIC para la Industria de Comunicaciones, lo

Pública

cual será comunicado vía correo electrónico y se remitirá el respectivo Certificado del Registro Único de TIC, a través del cual se formalizará la habilitación general a la que se refiere el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019.

Así mismo, para atender las inquietudes frente al trámite, el Ministerio ha dispuesto los siguientes canales de comunicación: Línea Gratuita 01-800-0914014 y desde Bogotá al Teléfono: 57(601) 344 3460, opción 1, extensión 3451, o en la página del Ministerio ingresando al siguiente enlace:

https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-solicitudes-de-informacion-publica-y-denuncias-PQRSD/

Versión actualizada al 02 de septiembre de 2025.

Pública